

Prensa.

Talonarios vale-factura de comunicaciones al exterior.

Liquidación de teléfonos.

Listado de extensiones de cada departamento.

Impreso control de consumos de cabinas telefónicas.

Cajas de papel perforado para impresoras.

Varios casetes, «compact disc» de música actualizada.

Varias cintas de vídeo.

7519 *RESOLUCION de 22 de marzo de 1996, de la Secretaría General para la Seguridad Social, por la que se constituye el equipo de valoración de incapacidades en determinadas Direcciones Provinciales del Instituto Nacional de la Seguridad Social.*

El artículo 2.1 del Real Decreto 1300/1995, de 21 de julio, por el que se desarrolla, en materia de incapacidades laborales del Sistema de Seguridad Social, la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, establece que en cada Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social y con encuadramiento orgánico y funcional en la misma, se constituirá un Equipo de Valoración de Incapacidades.

A su vez la disposición adicional cuarta de dicho Real Decreto dispone que la Secretaría General para la Seguridad Social, mediante resolución publicada en el «Boletín Oficial del Estado» determinará la fecha de la constitución y entrada en funcionamiento de los respectivos Equipos de Valoración de Incapacidades.

En las Direcciones Provinciales del Instituto Nacional de la Seguridad Social que más adelante se relacionan se dan los presupuestos instrumentales, tanto de orden material como personal, necesarios para la constitución del Equipo de Valoración de Incapacidades.

En su consecuencia, esta Secretaría General, a propuesta del Instituto Nacional de la Seguridad Social resuelve lo siguiente:

1. Con efectos de 1 de abril de 1996 queda constituido el Equipo de Valoración de Incapacidades a que se refiere el artículo 2.1 del Real Decreto 1300/1995, de 21 de julio, por el que se desarrolla, en materia de incapacidades laborales del Sistema de la Seguridad Social la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, en las Direcciones Provinciales del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Alicante, Castellón, Córdoba, Granada, Jaén, Málaga, las Palmas, Pontevedra, Santa Cruz de Tenerife, Sevilla, Valencia y Melilla.

2. Por el Director general del Instituto Nacional de la Seguridad Social y el Director provincial de dicho organismo en las indicadas provincias se procederá al nombramiento de los miembros de Equipo de Valoración de Incapacidades de conformidad con lo establecido en los números 3 y 4 del artículo 2.º del mencionado Real Decreto.

3. El Equipo de Valoración de Incapacidades de las citadas Direcciones Provinciales del Instituto Nacional de la Seguridad Social, una vez nombrados sus miembros de acuerdo con el apartado anterior, entrará en funcionamiento al tercer día siguiente a la fecha del nombramiento de los Vocales.

Madrid, 22 de marzo de 1996.—El Secretario general para la Seguridad Social, Adolfo Jiménez Fernández.

Ilmos. Sres. Directores generales del Instituto Nacional de la Seguridad Social y del Instituto Social de la Marina.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

7520 *CORRECCION de erratas del Real Decreto 101/1996, de 26 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares en materia de fundaciones.*

Advertida errata en el texto del Real Decreto 101/1996, de 29 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares en materia de fundaciones, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 52, de fecha 29 de febrero de 1996, se transcribe a continuación la rectificación oportuna:

En la página 7930, segunda columna, apartado B), línea tercera, donde dice: «... respecto de las funciones que desarrollan...», debe decir: «... respecto de las fundaciones que desarrollan...».

7521 *CORRECCION de erratas del Real Decreto 97/1996, de 26 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Seguridad Social a la Comunidad Autónoma de Aragón en las materias encomendadas al Instituto Nacional de Servicios Sociales (INSERSO).*

Advertida errata en el texto del Real Decreto 97/1996, de 26 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Seguridad Social a la Comunidad Autónoma de Aragón en las materias encomendadas al Instituto Nacional de Servicios Sociales (INSERSO), publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 53, de fecha 1 de marzo de 1996, se transcribe a continuación la rectificación oportuna:

En la página 8157, segunda columna, apartado A), segundo párrafo, segunda línea, donde dice: «... Ley Orgánica 8/1982, de 10 de agosto...», debe decir: «... Ley Orgánica 8/1982, de 10 de agosto...».